

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCION DE GESTION DE PERSONAS**

DECRETO REGISTRADO N° 2 4 5 2 /

CONCON, 20 DIC 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a. Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Vta. Región Valparaíso, de fecha 30 de junio de 2021.
- c. Decreto Registrado N°271, de fecha 8 de febrero de 2021, que ratifica aprobación de contrato en calidad de honorarios a contar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y/o hasta cuando el alcalde lo estime necesario a D. Aldo Gabriel Pereira Ramirez, RUN: 9.779.836-2, por 44 horas semanales. Los honorarios mensuales ascienden a la suma de \$927.000 impuestos incluidos, para prestar el servicio de Apoyo Profesional Programa Comunitario de Televigilancia y Apoyo a Víctimas.
- d. La decisión Alcaldicia de poner termino al contrato de a contar del 15.12.2021.
- e. Correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Directora de Seguridad Pública, Srta. Paulina Canepa Beltran, dirigido al Sr. Alcalde de la Municipalidad, en donde da cuenta de una situación en donde D. Aldo Pereira Ramirez, al ser notificado del término de su contrato a honorarios con fecha 31 de diciembre de 2021, comienza a efectuar un trato irrespetuoso y desafiante, señalando que ya no es prestador de servicios de la Municipalidad, y que por ende, puede dirigirse en esos términos a la Directora, razón por la que, en atención a lo anterior, no puede acercarse a las dependencias de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, el término anticipado de los servicios se ajusta a los términos previstos en el contrato a honorarios suscrito por las partes. Al respecto, es menester tener presente que el artículo 4 de la ley N° 18.883, dispone que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de ese texto. En este contexto, se debe tener presente que la Contraloría General de la República, en el dictamen N° 20.327, de 2016, entre otros, ha precisado que la superioridad está facultada para disponer el fin anticipado de esta clase de acuerdos, cuando así se hubiese previsto en el instrumento aprobado. Que, por su parte, analizado el contrato a honorarios suscrito por el señor Aldo Pereira Ramirez con la I. Municipalidad de Concón, aparece que en su cláusula quinta, se reconoce la facultad de esa entidad para poner término anticipado al convenio, esgrimiendo los respectivos motivos que fundamenten, entre ellos, razones del servicio, lo que ocurrió en la especie, debiendo añadirse que la decisión que se impugna, según los antecedentes tenidos a la vista y señalados en los vistos de este decreto. Puntualizado lo anterior, cumple con señalar que la determinación de poner término anticipado al contrato a honorarios, se fundó en los hechos acaecidos en relación con la Directora de Seguridad, según se ha expuesto en la letra e) de los vistos. De lo expuesto, se desprende que la autoridad pertinente de esa Municipalidad se encuentra habilitada para poner término de manera anticipado a dicho contrato. En consecuencia, es dable anotar que los motivos esgrimidos en ese último acto administrativo, permiten entender que la determinación de poner término anticipado al contrario a honorarios del Señor Aldo Pereira, se encuentra debidamente fundados y, por ende, ajustada a las exigencias que, en ese mismo contrato, se establecieron para su finalización de manera anticipada.



**I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCION DE GESTION DE PERSONAS**

DECRETO:

1. **COMUNIQUESE EL TÉRMINO** del contrato a honorarios de D. **ALDO PEREIRA RAMIREZ**, RUN [REDACTED] de su contrato prestación de servicios a honorarios, en su calidad de Apoyo Profesional Programa Comunitario de Televigilancia y Apoyo a Víctimas, a contar del día 15 de diciembre de 2021.
2. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N° 10 del año 2018 y la resolución N° 6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a través de Secretaria Municipal.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/MLEG/MVG/mvg

DISTRIBUCIÓN

- SECRETARIA MUNICIPAL
- SIAPER
- GESTION DE PERSONAS
- INTERESADO


ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

